

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, ENERO 5 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

LINEAMIENTOS.-PARA LA COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS RELACIONES DEL PODER EJECUTIVO CON EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



Secretaría General de Gobierno
Gobierno del Estado de Oaxaca

2010 - 2016

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN HUAXACA"



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

C. P. y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES IV, V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; ARTÍCULO 8, FRACCIONES VII Y XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, SUSTENTADO EN LA SIGUIENTE:

JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado asigna a la Secretaría General de Gobierno dos importantes funciones: la de comunicación y coordinación con los Poderes del Estado. Ambas están encaminadas a lograr relaciones que respetando las atribuciones de cada poder estatal fomenten entre ellos la cooperación para hacer posible el desarrollo del Estado.

La actual reforma política del Estado conlleva una importante transformación que se traduce en renovar la manera en que los poderes estatales se comunican y coordinan. Ha iniciado un tiempo en que los actores políticos, en la toma de las decisiones fundamentales, deben dialogar, discutir y decidir responsablemente. Ello impone, al Poder Ejecutivo del Estado, crear mecanismos adecuados, legítimos y eficaces para desarrollar las funciones señaladas.

En cuanto al tema de comunicación, es preciso manifestar unidad en las políticas que impulsa el Poder Ejecutivo, especialmente la legislativa. Para ello es necesario evitar el riesgo de generar iniciativas legislativas contradictorias, proyectos sin consenso social, duplicidad de funciones, errores, desaciertos y actitudes irresponsables. Más allá de la compleja integración de la administración pública, y al efecto de lograr el objetivo planteado, el gobierno debe tener un órgano institucional que coadyuve a que el Poder Ejecutivo tenga una posición unificada frente al Poder Legislativo.

En cuanto a la coordinación entre poderes, son muchos los temas de interés público en los cuales se requiere la articulación de las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. Entre ellos, el diseño de estrategias para el inmediato cumplimiento de las leyes que han sido aprobadas; el análisis y discusión de las iniciativas legislativas presentadas ante el Congreso del Estado y su repercusión político-social; el seguimiento a las iniciativas presentadas por el Ejecutivo al Congreso del Estado; y el establecimiento de vínculos con la Legislatura para recoger y encauzar propuestas que fortalezcan la vida democrática y jurídica del Estado.

Al efecto de cumplir con las funciones señaladas, en este Acuerdo se establece que la Coordinación General de Enlace Institucional de la Secretaría General de Gobierno sea la única instancia facultada para la comunicación oficial del Poder Ejecutivo hacia el Poder Legislativo y la coordinación de los trabajos en los que sea necesaria la acción conjunta entre ellos, atribuyéndole, para cumplir estas funciones, la facultad de elaborar planes de comunicación y coordinación.

La adecuada comunicación y coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo coadyuvará a afianzar la nueva relación entre ambos que se estableció en la reforma constitucional de abril de 2011. Asimismo, concretará el principio de colaboración entre Poderes que exige la Carta Magna local, lo que permitirá seguir en la ruta de la transformación del Estado y la construcción de una nueva sociedad en Oaxaca.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, faculta a la Secretaría General de Gobierno para articular las relaciones con el H. Congreso del Estado.

Que el Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, faculta al Secretario General de Gobierno a emitir los Acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que entre los objetivos de la Secretaría General de Gobierno están los de orientar, fomentar, mejorar y fortalecer las relaciones de comunicación con el Poder Legislativo.

Que es objetivo de la Secretaría General de Gobierno fortalecer el trabajo conjunto entre el Poder Legislativo y Ejecutivo a fin de planificar estratégicamente acciones conjuntas para el beneficio de Oaxaca.

Que es preciso regular la forma en que se articulará la relación entre las instancias de la administración pública y el Poder Legislativo.

Que es necesario determinar el órgano responsable, dentro de la Secretaría General de Gobierno, que tendrá a cargo el desarrollo de las funciones de comunicación y coordinación con el Poder Legislativo.

Para tal efecto, he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo por el que se establecen los:

LINEAMIENTOS PARA LA COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS RELACIONES DEL PODER EJECUTIVO CON EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

CAPÍTULO PRIMERO OBJETIVOS, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Primero: Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- Establecer los ejes rectores de la comunicación institucional oficial del Poder Ejecutivo hacia el Poder Legislativo.
- Establecer los ejes rectores de la coordinación institucional oficial entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Segundo: Se entenderá por:

- Comunicación Institucional: Las políticas de intercambio de información, para la toma de decisiones, entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.
- Coordinación Institucional: Las acciones conjuntas entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Tercero: Los principios que regirán la comunicación y coordinación del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo serán los siguientes:

- Responsabilidad;
- Legalidad;
- Participación;
- Justicia;
- Equidad;
- Tolerancia;
- Trabajo;
- Progreso;
- Honestidad;
- Eficiencia; y,
- Eficacia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE INSTITUCIONAL COMO INSTANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO

Cuarto: La Secretaría General de Gobierno es la Dependencia del Poder Ejecutivo encargada de establecer comunicación y coordinación con el Poder Legislativo del Estado. Esta función la realizará a través de la Coordinación General de Enlace Institucional.

Quinto: Las facultades de la Coordinación General de Enlace Institucional se regirán por las disposiciones de este Acuerdo y todas aquellas que deriven del propio cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMUNICACIÓN OFICIAL ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER LEGISLATIVO

Sexto: En materia de comunicación oficial entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, la Coordinación General de Enlace Institucional contará con las siguientes atribuciones:

- Solicitar a los Secretarios de Despacho y Subsecretarios la información que sea requerida al Ejecutivo por el Congreso del Estado, sus Comisiones o integrantes;
- Informar al Secretario General de Gobierno el cumplimiento que hayan dado los Secretarios de Despacho y Subsecretarios a los planes de comunicación establecidos entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo;
- Recibir las solicitudes, peticiones, requerimientos o cualquier otro tipo de comunicación que el H. Congreso del Estado, a través de los órganos que lo componen o de cualquiera de sus integrantes formulen, canalizándolas a la instancia de la Administración Pública Estatal competente para, de resultar procedente, obsequiar la petición, utilizando para ello el mismo conducto por el que le fue remitido;
- Canalizar y entregar la correspondencia oficial del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo;
- Comunicar a los Secretarios de Despacho, al Procurador General de Justicia o a cualquier servidor público cuando el Congreso del Estado, o alguna de sus Comisiones, los llame a comparecer;

- f) Coordinar la comparecencia de los Secretarios de Despacho, el Procurador General de Justicia o cualquier servidor público del Estado para el caso a que se refiere el inciso inmediato anterior. En el trabajo de coordinación, se incluirá la publicidad de los resultados de la misma;
- g) Fungir como instancia preferente receptora de la correspondencia oficial que le dirija el Poder Legislativo del Estado al Poder Ejecutivo;
- h) Tramitar excitativas para que las Secretarías de Despacho y Subsecretarías atiendan con eficacia, prontitud y profesionalismo la información solicitada al Ejecutivo por el H. Congreso del Estado, sus Comisiones o alguno de sus integrantes;
- i) Establecer mecanismos de comunicación entre el Ejecutivo y el Poder Legislativo, ágiles y eficientes, para el cumplimiento de responsabilidades y el logro de objetivos comunes.

Séptimo: Los órganos de la administración pública estatal deberán entregar oportuna y eficazmente la información solicitada por la Coordinación General de Enlace Institucional.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL TRABAJO COORDINADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y EL
PODER LEGISLATIVO**

Octavo: En materia de coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, la Coordinación General de Enlace Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presentar al H. Congreso del Estado las iniciativas de leyes o decretos que formule el Gobernador del Estado;
- b) Acompañar las iniciativas legislativas del Ejecutivo con opiniones, estudios y demás documentos que se consideren necesarios para su adecuada justificación y explicación;
- c) Coordinar la participación de las instancias de la administración pública en las Comisiones Legislativas para el análisis y discusión de proyectos o iniciativas de Ley;
- d) Coordinar las actividades tendientes a la presentación, por parte del Gobernador del Estado, de su informe anual sobre la administración pública ante el Congreso del Estado;
- e) Recibir y remitir las solicitudes que acuerde el Pleno del Congreso del Estado para la comparecencia de los Secretarios de Despacho;
- f) Coordinar, apoyar y dar seguimiento a las comparecencias de los Secretarios de Despacho ante el H. Congreso del Estado;
- g) Promover o programar reuniones informativas de trabajo entre funcionarios públicos y diputados o las Comisiones de la Legislatura, para que aquellos informen a estos sobre determinado asunto;
- h) Coordinar las acciones necesarias para la debida atención de las reuniones de trabajo de los órganos de la Administración Pública Estatal ante el H. Congreso del Estado;
- i) Otorgar al Congreso del Estado, o a cada diputado, información sobre los programas y acciones del gobierno;
- j) Establecer mecanismos para dar participación al Congreso en la elaboración de los planes o programas del gobierno;
- k) Recibir las solicitudes que las dependencias y órganos de la Administración Pública Estatal, deseen formular a los distintos órganos y diputados que integran el H. Congreso del Estado; y,
- l) Coadyuvar con el Poder Legislativo en el procesamiento de la información legislativa.

Noveno: No son materia de los presentes Lineamientos, las acciones relacionadas con el Plan Estatal de Desarrollo y las relativas a la elaboración e integración del Informe de Gobierno, salvo lo dispuesto en el inciso d) del artículo inmediato anterior.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS FUNCIONES ADICIONALES PARA EL MEJOR DESEMPEÑO
DEL TRABAJO COORDINADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y EL
PODER LEGISLATIVO**

Décimo: La Coordinación General de Enlace Institucional, para el mejor desempeño del trabajo de comunicación y coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, realizará también las siguientes funciones:

- a) Coadyuvancia Institucional;
- b) Gestión Social;
- c) Conformación de la Agenda Legislativa del Ejecutivo;
- d) Trámite a las designaciones efectuadas por el Ejecutivo.

Décimo Primero: Por coadyuvancia institucional se entenderán las relaciones de colaboración con el Congreso del Estado, Junta de Coordinación Política, Comisiones, fracciones parlamentarias o diputados integrantes de la Legislatura, dirigidas a la búsqueda de alternativas de

solución a los diversos conflictos políticos y sociales que se presenten en el Estado.

Décimo Segundo: Para el cumplimiento del objetivo anterior, las Secretarías de Despacho o sus Subsecretarías deberán atender de forma prioritaria las orientaciones que sobre el tratamiento de los casos señale la Coordinación General de Enlace Institucional mismas que implicarán las indicaciones señaladas por el Secretario General de Gobierno.

Décimo Tercero: Por gestión social se entenderá la ejecución de las acciones necesarias para apoyar la satisfacción de las demandas sociales formuladas a los integrantes de la Legislatura del Estado, relacionadas con el ámbito de competencia de la Administración Pública Estatal.

Décimo Cuarto: La Coordinación General de Enlace Institucional canalizará, tramitará, dará seguimiento y respuesta a cada una de las peticiones efectuadas por los legisladores para intervenir en la tramitación de dichas demandas sociales. Los órganos de la administración pública a quienes se dirijan esas demandas darán oportuna respuesta a las solicitudes y peticiones que formule al respecto dicha Coordinación.

Décimo Quinto: Nunca y en ningún sentido, en la realización de las funciones de coadyuvancia institucional y de gestión social, debe considerarse que la Coordinación General de Enlace Institucional sustituirá las funciones de las Secretarías o Subsecretarías pues aquella únicamente se limitará a canalizar la problemática, monitoreándola y evaluando su resultado con el fin de emitir informes sobre los diversos asuntos al Ejecutivo del Estado, o bien, satisfacer las demandas sociales solicitadas.

Décimo Sexto: Por Agenda Legislativa del Ejecutivo se entenderá el conjunto de iniciativas de Ley que, en cada periodo ordinario de sesiones de la Legislatura, el Ejecutivo presentará al Congreso del Estado y todas las acciones que lleven a su planificación, diseño, análisis, discusión, presentación, explicación y difusión.

Décimo Séptimo: Para integrar la Agenda Legislativa del Ejecutivo, la Coordinación General de Enlace Institucional contará con las siguientes atribuciones:

- a) Recibir propuestas o proyectos de Ley de los órganos que integran la administración pública estatal;
- b) Recibir propuestas o proyectos legislativos de grupos sociales organizados o ciudadanos;
- c) Establecer, en coordinación con la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, grupos de estudio, análisis y discusión para dar opinión al Ejecutivo sobre las iniciativas legislativas puestas a su consideración;
- d) Acompañar las iniciativas legislativas del Ejecutivo con opiniones, estudios y demás documentos que se consideren necesarios para su adecuada justificación y explicación;
- e) Conducir los trabajos que, para generar, configurar y establecer la opinión única del Poder Ejecutivo del Estado en torno a cualquier asunto legislativo y de reformas constitucionales, se lleven a cabo al interior de la Administración Pública Estatal;
- f) Coordinar, los trabajos entre la administración pública estatal para que las entidades y órganos que integran esta, emitan su opinión sobre las iniciativas legislativas propuestas. Al efecto, podrá crear las comisiones o subcomisiones que considere pertinentes o apoyarse en la Comisión de Estudios Jurídicos.

Décimo Octavo: Por trámite a las designaciones efectuadas por el Ejecutivo, se entenderán las acciones encaminadas a la entrega, el seguimiento y la difusión de los nombramientos y propuestas de ternas que para ocupar cargos públicos remita el Ejecutivo al Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los cuatro días del mes de enero de dos mil doce.- El Secretario General de Gobierno, C.P. y A. **Jesús Emilio Martínez Álvarez.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL**

LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO

OFICINA

CIUDAD ADMINISTRATIVA

EDIFICIO No. 4 NIVEL 2

CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA

TELÉFONO

50 1 50 00

EXT. 11628

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL

